

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que acuerda disolver la agrupación constituida por los Municipios de la Ametllá del Vallés (Barcelona) y Canovellas (Barcelona), a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen local, 187, 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

- 1.º Disolver la Agrupación que venían constituyendo los Municipios de La Ametllá del Vallés y Canovellas (Barcelona) a efectos de sostener un Secretario común.
- 2.º Clasificar por separado las plazas de Secretario de cada uno de los indicados Municipios, con efectos de 1 de mayo de 1961, en la siguiente forma:

La Ametllá del Vallés, en 10.ª clase, con 20.000 pesetas de sueldo.
Canovellas, en 9.ª clase, con 21.250 pesetas de sueldo.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 28 de abril de 1961.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de La Calahorra y Ferreira (Granada), a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen local, 187, 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

- 1.º Agrupar los Municipios de La Calahorra y Ferreira (Granada) a efectos de sostener un Secretario común.
- 2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de La Calahorra.
- 3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de junio de 1961, en la siguiente forma:

Secretaría.—Clase octava, Sueldo: 25.000 pesetas (incluido el 25 por 100 de Intervención).

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 28 de abril de 1961.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Almeida y Villamor de Cadozos (Zamora) a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes.

Esta Dirección General ha resuelto:

- 1.º Agrupar los municipios de Almeida y Villamor de Cadozos (Zamora) a efectos de sostener un Secretario común.
- 2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el municipio de Almeida.
- 3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de abril de 1961, en la siguiente forma:

Secretaría.—Agrupación de los Ayuntamientos de Almeida y Villamor de Cadozos.—Clase novena.—Sueldo, 21.250 pesetas (incluido el 25 por 100 por Intervención).

Madrid, 28 de abril de 1961.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaría de la agrupación constituida por los Ayuntamientos de Tiedra y Pobladora de Sotiedra (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de funcionarios de Admi-

nistración local, de 30 de mayo de 1952; oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios, esta Dirección General ha resuelto clasificar con efectos desde 1 de abril del corriente año la Secretaría de la Agrupación de los Ayuntamientos de Tiedra y Pobladora de Sotiedra en 10.ª clase, con el sueldo base de 20.000 pesetas, incluido el 25 por 100 por Intervención.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 28 de abril de 1961.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de las plazas de los Cuerpos nacionales de la Diputación Provincial de Castellón de la Plana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952; oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios, esta Dirección General ha resuelto clasificar con efectos de 1 de abril de 1961 las plazas de los Cuerpos Nacionales de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en la siguiente forma:

Secretaría.—Clase 2.ª Sueldo, 49.000 pesetas.
Intervención.—Categoría 1.ª Sueldo, 33.000 pesetas.
Depositaria.—Categoría 1.ª Sueldo, 32.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 28 de abril de 1961.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de Directores de Bandas de música en las Corporaciones locales de la provincia de Guipúzcoa.

De conformidad con los artículos 210, 226 y concordantes del vigente Reglamento de funcionarios de Administración local, esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de Directores de Bandas de Música en las Corporaciones locales de la provincia de Guipúzcoa, en la siguiente forma:

Ayuntamiento de Andoain.—Clase 5.ª Sueldo, 16.000 pesetas.
Ayuntamiento de Beasain.—Clase 4.ª Sueldo, 18.000 pesetas.
Ayuntamiento de Deva.—Clase 5.ª Sueldo, 16.000 pesetas.
Ayuntamiento de Irún.—Clase 1.ª Sueldo, 30.000 pesetas.
Ayuntamiento de Legazpia.—Clase 5.ª Sueldo, 16.000 pesetas.
Ayuntamiento de Mondragón.—Clase 3.ª Sueldo, 22.000 pesetas.
Ayuntamiento de Oñate.—Clase 4.ª Sueldo, 18.000 pesetas.
Ayuntamiento de Pasajes.—Clase 3.ª Sueldo, 22.000 pesetas.
Ayuntamiento de Tolosa.—Clase 2.ª Sueldo, 25.000 pesetas.
Ayuntamiento de Vergara.—Clase 2.ª Sueldo, 22.000 pesetas.
Ayuntamiento de Villafranca de Oria.—Clase 5.ª Sueldo, 16.000 pesetas.
Ayuntamiento de Villarreal de Urrechu.—Clase 5.ª Sueldo, 16.000 pesetas.

La anterior clasificación surtirá efectos desde el 1 de enero de 1958, a excepción del Ayuntamiento de Deva, cuyos efectos serán a partir de 1 de enero del corriente año.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 28 de abril de 1961.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de música del Ayuntamiento de Montejuno (Granada).

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Montejuno (Granada), y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta.

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de funcionarios de Administración local, ha resuelto suprimir la plaza de Direc-

tor de la Banda de Música del Ayuntamiento de Montefrío (Granada).

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 28 de abril de 1961.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Murcia por la que se anuncia subasta para contratar las obras de «Lonja Municipal» en Puerto Lumbreras.

Hasta las once horas del día hábil siguiente a la expiración del plazo de veinte días hábiles anunciado en el «Boletín Oficial del Estado», para publicación de la licitación, se admitirán en la Secretaría de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos (Diputación Provincial) las proposiciones para tomar parte en la subasta de la obra «Lonja Municipal» en Puerto Lumbreras, obra incluida en el Plan Provincial de Obras para 1960, cuyo presupuesto asciende a 195.000 pesetas, siendo su plazo de ejecución de dos meses, y la fianza provisional a constituir de 3.900 pesetas.

Los modelos de proposiciones, documentos y extremos relacionados con esta subasta aparecen en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 28 de abril de 1961.

Todos los gastos que se originen por esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Murcia, 29 de abril de 1961.—El Gobernador civil, Presidente. 1.778.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles. Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Alba de Tormes y Peñaranda de Bracamonte.

Habiendo sido solicitado por don Ignacio Hernández Sánchez el cambio de titularidad a su favor de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Alba de Tormes y Peñaranda de Bracamonte (expediente número 4.286), por fallecimiento de su padre, concesionario del expresado servicio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 10 de octubre de 1960 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por el interesado, quedando subrogado el señor Hernández Sánchez en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 28 de abril de 1960.—El Director general, Pascual Lorenzo.—1.773.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Granada referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de ensanche del camino vecinal de Cádiz a la Cuesta de Torres, de la carretera comarcal número 332, de Orgiva a Almería, por Ugijar, término municipal de Nartija.

No habiéndose presentado reclamación alguna tras la exposición al público de la relación de interesados afectados por este expediente de expropiación.

Esta Jefatura, vistos los artículos 20 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 19 y siguientes del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, previo informe de la Abogacía del Estado, ha resuelto lo siguiente:

- 1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que resultan afectados.
- 2.º Ratificar la relación de interesados.

Granada, 19 de abril de 1961.—El Ingeniero Jefe.—2.014.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Granada referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de ensanche del camino vecinal de Cádiz a la Cuesta de Torres, de la carretera comarcal número 332 de Orgiva a Almería, por Ugijar, término municipal de Cádiz.

No habiéndose presentado reclamación alguna tras la exposición al público de la relación de interesados en este expediente de expropiación.

Esta Jefatura, vistos los artículos 20 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 19 y siguientes del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, previo informe de la Abogacía del Estado, ha resuelto lo siguiente:

- 1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que resulten afectados.
- 2.º Ratificar la relación de interesados.

Granada, 19 de abril de 1961.—El Ingeniero Jefe.—2.015.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Granada referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de reparación general y acondicionamiento de la carretera nacional número 342 de Jerez a Cartagena (sección de Murcia a Granada), en el tramo Granada-límite provincia de Almería, término municipal de Diezma.

No habiéndose presentado reclamación alguna tras la exposición al público de la relación de interesados en este expediente de expropiación.

Esta Jefatura, vistos los artículos 20 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 19 y siguientes del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, previo informe de la Abogacía del Estado, ha resuelto lo siguiente:

- 1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que resulten afectados por la expropiación.
- 2.º Ratificar la relación de interesados.

Granada, 20 de abril de 1961.—El Ingeniero Jefe.—2.016.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca por la que se declara la necesidad de la ocupación de las fincas que se citan.

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente Providencia: Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras de acondicionamiento de los kilómetros 173.111 al 174.107 de la C. N. 240 de Tarragona a San Sebastián y Bilbao (kilómetros 38 y 39 de la sección de Huesca a Monzón). Término municipal de Peralilla; Resultando que, anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un periódico de esta capital, no fué presentada ninguna reclamación ni se solicitó rectificación alguna;

Resultando que abierto un nuevo periodo de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente; Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias.

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

- 1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación detallada fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 286, de fecha 29 de noviembre de 1960, página 16452.